

## RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES OTORGA A CELMAX MÓVIL, S.A. DE C.V., UN TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL.

### ANTECEDENTES

- I. **Decreto de Reforma Constitucional.** Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"* (el "Decreto de Reforma Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.
- II. **Decreto de Ley.** El 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"*, mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- III. **Estatuto Orgánico.** El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones"* (el "Estatuto Orgánico"), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado por última vez el 20 de julio de 2017.
- IV. **Lineamientos para el Otorgamiento de Concesiones.** El 24 de julio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión"* (los "Lineamientos"), mismos que fueron modificados el 26 de mayo de 2017.
- V. **Lineamientos para la comercialización de servicios móviles por parte de operadores móviles virtuales.** El 9 de marzo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos para la comercialización de servicios móviles por parte de operadores móviles virtuales"* (los "Lineamientos de Operadores Móviles Virtuales").

**VI. Oficio de Autorización para prestar el servicio de telefonía local móvil.** Mediante oficio IFT/223/UCS/ 174/2017 de fecha 30 de enero de 2017, la Unidad de Concesiones y Servicios, autorizó a Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B de C.V., a prestar el servicio de telefonía local móvil a través de la empresa Celmax Móvil, S.A. de C.V., en su carácter de empresa filial de Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V., actual responsable del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas y derivadas del título de concesión para instalar, operar y explorar redes públicas de telecomunicaciones para prestar diversos servicios de telecomunicaciones, otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "Secretaría") el 20 de diciembre de 1996.

**VII. Solicitud de Concesión.** Con fecha 10 de octubre de 2017, Celmax Móvil, S.A. de C.V., (en lo sucesivo "Celmax") presentó ante el Instituto, a través de su representante legal, el formato IFT-Concesión Única, mediante el cual solicitó el otorgamiento de una concesión única para uso comercial, a fin de prestar el servicio de comercialización de servicios móviles de telecomunicaciones bajo la figura de un Operador Móvil Virtual, con cobertura inicial en diversas localidades del país (la "Solicitud de Concesión").

Posteriormente, el 5 de diciembre de 2017, Celmax presentó ante el Instituto información complementaria a la Solicitud de Concesión, como parte de la respuesta al requerimiento formulado mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CTEL/2026/2017, notificado el 23 de octubre de 2017.

**VIII. Solicitud de Opinión a la Unidad de Competencia Económica.** Mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CTEL/2344/2017 de fecha 13 de diciembre de 2017, la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, solicitó a la Dirección General de Concentraciones y Concesiones de este Instituto, la opinión en materia de competencia económica respecto a la Solicitud de Concesión.

**IX. Solicitud de Opinión Técnica.** Mediante oficio IFT/223/UCS/2875/2017 notificado el 18 de diciembre de 2017, el Instituto solicitó a la Secretaría la opinión técnica correspondiente a la Solicitud de Concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 párrafo décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución").

**X. Opinión de la Unidad de Competencia Económica.** Mediante oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/017/2018 de fecha 12 de enero de 2018, la Dirección General de Concentraciones y Concesiones de este Instituto emitió la opinión en

materia de competencia económica respecto de la Solicitud de Concesión, en sentido favorable.

- XI. **Opinión Técnica de la Secretaría.** El 8 de marzo de 2018, la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría remitió el oficio 2.1.-091/2018, mediante el cual presentó el diverso 1.-046 que contiene la opinión técnica emitida por dicha Dependencia respecto de la Solicitud de Concesión.

En virtud de los Antecedentes referidos, y

### CONSIDERANDO

**Primero.- Competencia.** Conforme lo dispone el artículo 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto por la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. constitucionales.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en la materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que entre otros aspectos, regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Ahora bien, corresponde al Pleno del Instituto conforme a lo establecido en los artículos 15 fracción IV y 17 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley") el otorgamiento de concesiones, así como resolver respecto de las prórrogas, modificación o terminación de las mismas.

Por su parte, el artículo 6 fracción I del Estatuto Orgánico, establece la atribución del Pleno del Instituto de regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación eficiente del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva e insumos esenciales.

Asimismo, conforme a los artículos 32 y 33 fracción I del Estatuto Orgánico, corresponde a la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, tramitar y evaluar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones, con excepción de aquellas que deban otorgarse a través de un procedimiento de licitación pública, para someterlas a consideración del Pleno.

En este orden de ideas, y considerando que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones, así como la facultad de otorgar concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, el Pleno, como órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, se encuentra plenamente facultado para resolver la Solicitud de Concesión.

**Segundo.- Marco legal aplicable a la Solicitud de Concesión.** El párrafo segundo del artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, señala que en las concesiones que la Ley establezca como únicas, los concesionarios estarán habilitados para prestar todo tipo de servicios a través de sus redes.

Al respecto, el artículo 66 de la Ley establece que se requerirá concesión única para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión.

Asimismo, el artículo 67 fracción I de la Ley dispone que la concesión única para uso comercial confiere el derecho a personas físicas o morales para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión, con fines de lucro, a través de una red pública de telecomunicaciones.

Es importante mencionar que la Solicitud de Concesión debe contener los requisitos establecidos en el artículo 73 de la Ley, el cual establece lo siguiente:

*"Artículo 73. Los interesados en obtener una concesión única, cualquiera que sea su uso, deberán presentar al Instituto solicitud que contenga como mínimo:*

*I. Nombre y domicilio del solicitante;*

*II. Las características generales del proyecto de que se trate, y*

*III. La documentación e información que acredite su capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa.*

*(...)."*

En este sentido, si bien el artículo 73 de la Ley establece de manera general los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener concesión única, es necesario observar lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos, el cual establece los requisitos específicos que deben proporcionar y acreditar dichos interesados.

Por su parte, cabe destacar que dada la fecha en que fue presentada la Solicitud de Concesión, debe acatarse el requisito de procedencia establecido en el artículo 174-B fracción I inciso a) de la Ley Federal de Derechos, que establece el monto de los derechos a pagar por el trámite relativo al estudio de la solicitud y en su caso expedición de título de una concesión única para uso comercial.

**Tercero.- Lineamientos de Operadores Móviles Virtuales.** El 9 de marzo de 2016, se publicaron el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos de Operadores Móviles Virtuales, mismos que tienen por objeto regular la prestación, comercialización y reventa de servicios móviles por parte de concesionarios y autorizados para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones. El artículo 3 de dichos lineamientos señala, entre otros aspectos lo siguiente:

"(...)

**Artículo 3.** Para los efectos de los presentes Lineamientos, se tendrán en cuenta los términos siguientes:

(...)

**II. Concesionario Mayorista Móvil:** Titular de una Concesión para uso comercial que le permite la prestación del Servicio Móvil y ofrece Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones Móviles;

(...)

**X. Operador Móvil Virtual:** Concesionario o autorizado que preste, comercialice o revenda Servicios Móviles o capacidades que previamente haya contratado con algún Concesionario Mayorista Móvil;

(...)

**XIV. Servicio Móvil:** Servicio de telecomunicaciones prestado a usuarios finales móviles, que de acuerdo a los títulos de concesión y autorizaciones correspondientes se presta a través de Equipos Terminales Móviles que no tienen una ubicación geográfica determinada.

(...)" (énfasis añadido)

Asimismo, el Capítulo III "De los Operadores Móviles Virtuales" de los Lineamientos de Operadores Móviles Virtuales, en sus artículos 9 y 13 establece lo siguiente:

"(...)

**Artículo 9.** Los Operadores Móviles Virtuales podrán prestar directamente al usuario final Servicios Móviles adquiridos de uno o varios Concesionarios Mayoristas Móviles. Asimismo, podrán instalar la infraestructura y elementos de red propios que requieran desplegar para la eficiente prestación de sus servicios, cumpliendo en todo momento con las obligaciones que se deriven del despliegue de su infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, y en la demás normatividad aplicable.



Los Operadores Móviles Virtuales deberán notificar al Instituto el uso o instalación de infraestructura en términos de lo establecido en el artículo 183 de la Ley, y demás disposiciones aplicables.

(...)

**Artículo 13.** Los Operadores Móviles Virtuales deberán:

I. Contar con Concesión Única o de Red Pública de Telecomunicaciones o Autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones que le permita comercializar o revender Servicios Móviles;

(...)” (énfasis añadido)

De conformidad con lo anterior, un Operador Móvil Virtual puede comercializar servicios móviles bajo el carácter de, entre otros, titular de una concesión única. Asimismo, dicho Operador Móvil Virtual puede instalar infraestructura y los elementos de red necesarios, dependiendo de sus características particulares, y sus requerimientos técnicos y operacionales. En consistencia con lo anterior, los Lineamientos de Operadores Móviles Virtuales señalan en su parte considerativa que según experiencias internacionales, las principales características de los Operadores Móviles Virtuales se pueden agrupar en los siguientes modelos de operación:

- a) **Operador Móvil Virtual Completo.** Es aquel que cuenta con infraestructura de conmutación y transmisión permitiendo la gestión de su tráfico. Dicho operador puede administrar recursos de numeración, atención a usuarios y demás servicios que requiera para la prestación de los servicios móviles. Este tipo de integración permite una mayor flexibilidad al utilizar la capacidad y servicios de distintos Concesionarios Mayoristas Móviles. Asimismo, requiere solamente la utilización de la red de acceso de radio del operador con espectro radioeléctrico, ya que no cuenta con este medio de transmisión.
- b) **Operador Móvil Virtual Agregador.** Es aquel que comercializa la capacidad y los servicios de un Concesionario Mayorista Móvil para proveer servicios a usuarios finales y revender a otros Operadores Móviles Virtuales. Esta figura facilita la entrada de Operadores Móviles Virtuales pequeños y se constituye como habilitador para hacer más eficiente la comercialización de servicios móviles sin necesidad de que estos pequeños agentes lleven a cabo procesos directamente con los Concesionarios Mayoristas Móviles, lo que en ocasiones les permite adquirir servicios en condiciones que se adecuen a sus necesidades y modelo de negocios. Este tipo de Operador Móvil Virtual cuenta con infraestructura de red de servicios de telecomunicaciones, la cual le permite ejecutar múltiples funciones para la provisión de servicios de telecomunicaciones móviles, incluyendo la conmutación y enrutamiento de las comunicaciones, la gestión de recursos de numeración, la atención a usuarios y demás servicios que requiere para sus funciones.

- c) **Operador Móvil Virtual Básico.** Es aquel que no dispone de infraestructura de telecomunicaciones, sin embargo, cuenta con las facilidades para proveer atención a clientes, facturación y mercadeo. En caso de así desearlo comercializa tarjetas SIM bajo su marca.
- d) **Operador Móvil Virtual Revendedor.** Es aquel que no dispone de infraestructura, cuenta con su propia marca comercial, y su principal ventaja es contar con una amplia red de distribución, tiene el control de sus procesos de ventas y comercialización y su diferenciación de los otros, se basa en los precios y la identidad de la marca.

**Cuarto.- Análisis de la Solicitud de Concesión.** Por lo que se refiere a los requisitos señalados en el artículo 3 de los Lineamientos, la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, revisó y evaluó la Solicitud de Concesión observando que la información fue presentada mediante el uso del Formato IFT-Concesión Única y acreditada con la siguiente documentación:

**I. Datos generales del interesado.**

Celmax acreditó los requisitos de procedencia establecidos en la fracción I del artículo 3 de los Lineamientos, mediante la presentación de las constancias documentales que contienen los datos generales del interesado.

**II. Modalidad de uso.**

Celmax especificó que la concesión solicitada consiste en una Concesión Única para Uso Comercial.

**III. Características Generales del Proyecto.**

- a) **Descripción del Proyecto:** A través de la concesión única para uso comercial, Celmax comercializará servicios móviles, bajo la figura de un Operador Móvil Virtual, con cobertura inicial en diversas localidades del país. Para lo anterior, Celmax planea iniciar la prestación de servicios bajo las figuras de un Operador Móvil Virtual Completo y como un Operador Móvil Virtual Agregador.

Para ello, Celmax gestionará, administrará y comercializará la capacidad y los servicios del Concesionario Mayorista Móvil, mientras que la administración y manejo de la red móvil, incluyendo la red de acceso y la red core, serán llevadas a cabo por el Concesionario Mayorista Móvil Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel), mismo que cuenta con diversas concesiones en materia de telecomunicaciones que lo habilitan para prestar, entre otros, el servicio móvil.

Para el caso de la figura de Operador Móvil Virtual Completo, Celmax, a través de su plataforma, tendrá la capacidad de administrar recursos de numeración, atención a usuarios, distribución, marketing y demás servicios que requiera para la prestación de los servicios móviles, mientras que el único recurso proporcionado por el Operador Mayorista Móvil será la red de acceso con espectro radioeléctrico.

Para el caso de la figura de Operador Móvil Virtual Agregador, Celmax pretende ofrecer servicios a otros operadores móviles virtuales, sin que tenga contacto con usuarios finales.

Para lo anterior, Celmax empleará una plataforma habilitadora, misma que se encuentra conformada por los siguientes elementos:

**Servicio principal de Voz 3G**

Home Location Register (HLR), Service Control Point (SCP), Short Message Service Center (SMSC), Multimedia Message Service Center (MMSC), Unstructured Supplementary Service Data (USSD), Interfaz MNP (Mobile Network Code) y Capacidad de Transferencia de Señalización.

**Servicio Principal de Paquete 3G**

Policy and Charging Resource Function (PCRF 3G).

**Servicio Principal 4G**

Home Subscriber Server (HSS) y Policy and Charging Resource Function (PCRF 4G).

**OSS/BSS (Operation Support Subsystem/Base Station Subsystem)**

Clasificación y Cargo, Facturación Convergente, OCS (Online Charging System), Atención al Distribuidor/Gestión del distribuidor, Autocuidado, Gestión de Comprobantes, Gestión de SIM, Aprovisionamiento, Pago de GW, Facturas de Servicio al Mayoreo.

**4G OSS/BSS**

OCS de Datos 4G, entre otros.

---

**IV. Capacidad Técnica, Económica, Jurídica y Administrativa.**

- a) **Capacidad Técnica.** Celmax presentó la documentación con la que justifica tener la capacidad y soporte técnico para realizar las instalaciones necesarias y satisfacer las necesidades de los usuarios, ya que contará con el apoyo de Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V., accionista



mayoritaria de Celmax, quien cuenta con experiencia en la prestación de diversos servicios e implementación de diversos proyectos de telecomunicaciones, con lo que podrá proporcionar soluciones viables a cualquier problemática que se presente.

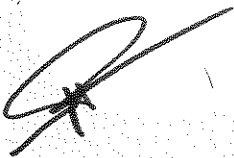
- b) **Capacidad Económica.** Celmax acreditó su capacidad económica, mediante la presentación de la última declaración anual del impuesto sobre la renta de dicha empresa, con lo que se confirma su solvencia económica para la implementación y desarrollo del proyecto.
- c) **Capacidad Jurídica.** Celmax acreditó este requisito mediante la presentación de la escritura pública número 73,019, de fecha 15 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 29 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en la que, entre otras cosas se hace constar la constitución de Celmax, se establece que la nacionalidad es mexicana y el objeto social de dicha empresa, entre otros aspectos, es la instalación, adquisición, operación y explotación de una red pública de telecomunicaciones y/o de bandas de frecuencia del espectro (de radio, en cada caso según se haya concesionado por parte del gobierno federal por conducto de la Secretaría o cualquier otra dependencia, así como la prestación de cualquier servicio de transmisión o conducción de señales y servicios auxiliares y relacionados (incluyendo, sin limitar, la prestación de los servicios de telecomunicaciones incluyendo voz, datos, imágenes, programas o cualquier otro contenido). Cabe señalar que con folio mercantil electrónico número 461,393-1 de fecha 27 de octubre de 2011, se acreditó que dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).
- d) **Capacidad Administrativa.** Celmax acreditó, mediante la descripción de los procesos administrativos inherentes, tener la capacidad administrativa para la prestación de los servicios de telecomunicaciones a que se refiere su proyecto.

**V. Programa Inicial de cobertura.**

Celmax señaló como programa de cobertura inicial de su proyecto diversas localidades del país, mismas que se señalan en el Anexo de la presente Resolución.

**VI. Pago por el análisis de la solicitud.**

Por lo que hace al comprobante de pago, Celmax presentó la factura número 170009764, por concepto del pago de derechos por el estudio de la solicitud y, en



su caso, expedición de título o prórroga de concesión única para uso comercial, conforme al artículo 174-B fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Derechos.

Por otra parte, la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CTEL/2344/2017 de fecha 13 de diciembre de 2017, solicitó a la Dirección General de Concentraciones y Concesiones de la Unidad de Competencia Económica, opinión respecto de la Solicitud de Concesión.

En respuesta a lo anterior, mediante oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/017/2018 de fecha 12 de enero de 2018, la Dirección General de Concentraciones y Concesiones emitió opinión en materia de competencia económica en sentido favorable respecto de la Solicitud de Concesión que nos ocupa, en los siguientes términos:

"[...]

**GIE del Solicitante**

Con base en la información disponible, el Cuadro 3 presenta a las personas que en virtud de sus participaciones accionarias mayores o iguales al 50% (cincuenta por ciento), en lo individual o en conjunto considerando sus relaciones por parentesco, se identifican como parte del GIE al que pertenece el Solicitante (GIE del Solicitante) y, además, participan, directa e indirectamente, en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.<sup>1</sup>

**Cuadro 3. Personas que forman parte del GIE del Solicitante**

Personas morales identificadas como parte del GIE del Solicitante*	Accionistas/asociados	Participación accionaria (%)
Celmax	Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V.	51.00
	Javier Molinar Horcasitas	8.52
	Promotora Dac. S.A. de C.V.	8.52
	Stella Aguilar de Amtmann <sup>a</sup>	6.54
	Alberto Martín Soberón	5.33
	Gerardo Martín Soberón	5.33
	Armando Martín Soberón	5.33
	María Rosa Martín Soberón	5.33
	Ricardo Amtmann Aguilar <sup>b</sup>	1.98
	Nicolás Carrancedo Carredano	1.28
	Nicolás Carrancedo Ocejo	0.85
	Maxcom Servicios Administrativos, S.A. de C.V.	N.S.
Maxcom Telecomunicaciones S.A.B. de C.V. (Maxcom SAB)	Rodrigo Lebois Moteles	10.13
	Fid. BANORTE No. 744869 (Beneficiario: Solida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., SOFOMER)	8.88
		7.82
	Enrique Castillo Sánchez Mejorada	5.33
	Javier Molinar Horcasitas	4.84
	Stella Aguilar de Amtmann	4.06
	Wilfrido Javier Castillo Sánchez Mejorada	2.96

<sup>1</sup> El Solicitante no identificó tener vínculos adicionales con otras personas que participen directa o indirectamente en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

	Henry Davis Carstens	2.96
	Paul Davis Carstens	2.96
	Alec Davis Carstens	2.17
	Armando Martín Soberón	2.17
	Gerardo Martín Soberón	2.17
	Alberto Martín Soberón	2.17
	María Rosa Martín Soberón	1.88
	Ricardo Guillermo Amtmann Aguilar	1.83
	Nicolás Carracedo Carredano	0.40
	Nicolás Carracedo Ocejo	0.10
	Armando Jorge Rivero Laing	0.03
	Fernando Castillo Badía	0.01
	Laura Cantú Fías	37.13
	Otros accionistas	
Maxcom Servicios Administrativos, S.A. de C.V.	Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. Corporativo en Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	99.99 N.S.
Corporativo en Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. Maxcom Servicios Administrativos, S.A. de C.V.	99.99 N.S.

\*De acuerdo con el Reporte Anual de Maxcom SAB para el año 2016<sup>2</sup> existen empresas en las que Maxcom SAB tiene participaciones, directas o indirectas, superiores al 99.9%, como son: Maxcom SF, S.A. de C.V., TECBTC, Estrategias de Promoción, S.A. de C.V., Outsourcing Operadora de Personal, S.A. de C.V., Asesores Telcoop, S.A. de C.V., Telereunión, S.A. de C.V., Telscape de México, S.A. de C.V., Sierra Comunicaciones Globales, S.A. de C.V., Servicios MSF, S.A. de C.V., Maxcom USA Inc., Sierra USA Communications Inc. y Fundación Maxcom A.C.; cuyas actividades incluyen entre otros servicios administrativos, técnicos, financieros, inmobiliarios y de arrendamiento de infraestructura.

<sup>a</sup> Tiene participación accionaria en Grupo Televisa, S.A.B. de 0.0561% y en América Móvil, S.A.B. de C.V. de 0.0002%.

<sup>b</sup> Tiene participación accionaria en Grupo Televisa, S.A.B. de 0.0673% y en América Móvil, S.A.B. de C.V. de 0.0002%.

Fuente: Elaboración propia con información del Solicitante y del Instituto.

#### Personas Vinculadas/Relacionadas

A partir de la información disponible, y tomando en consideración los elementos presentados por Celmax, no se identifican Personas Vinculadas/Relacionadas con el GIE del Solicitante que lleven a cabo actividades en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión.

#### IV.1. Concesiones y permisos del GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas

En el Cuadro 4, conforme a la información disponible, se listan las concesiones y/o permisos del GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas para prestar servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

#### Cuadro 4. Concesiones y permisos del GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas

<sup>2</sup> Disponible en <https://s3.amazonaws.com/investorcloud/maxcom/InformacionFinanciera/RegistrosBMV/Anuales/2017-ReporteAnual2016.pdf>.

Nombre o Razón social del concesionario / permisionario	Concesiones y permisos	Productos y servicios relacionados con radiodifusión y telecomunicaciones que ofrecen	Área de Cobertura
Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. (Maxcom)	Banda de Frecuencias PAM 10.5 GHz	Provisión de capacidad / enlaces e internet	Región 3
	2-PAP-23 GHz		Región 5
	3-PAP-23 GHz		Nacional
	4-PAP-23 GHz		Nacional
	24-PAP-23 GHz		Nacional
	25-PAP-23 GHz		Nacional
	34-PAP-23 GHz		Nacional
	35-PAP-23 GHz		Nacional
	Red Pública de Telecomunicaciones		Regiones 3, 5 y 8
	Telefonía local y larga distancia		Internet, telefonía pública, telefonía de larga distancia y telefonía local fija
	Televisión restringida	Televisión restringida (por adhesión al acuerdo de convergencia)	Nacional

Fuente: Elaboración propia con Información del Solicitante y del Instituto.

(...)

#### IV. Opinión en materia de competencia económica

En caso de otorgarse la concesión única solicitada por Celmax, le permitirá prestar servicios públicos de telecomunicaciones o radiodifusión con cobertura nacional. De acuerdo con lo planteado en la Solicitud, al amparo de la concesión única solicitada, Celmax pretende llevar a cabo la comercialización para revender servicios móviles de telecomunicaciones a usuarios finales bajo la figura de un Operador Móvil Virtual en diversas localidades del país.

A continuación se presentan los elementos considerados en el análisis en materia de competencia económica de las Solicitud.

- La figura de Concesión Única permite prestar todo tipo de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión técnicamente posibles, con una cobertura nacional.
- Actualmente, el GIE del Solicitante ofrece servicios de telecomunicaciones móviles bajo la figura de Operador Móvil Virtual, no obstante su participación es marginal.
- En territorio nacional, se identifica que la participación de los Operadores Móviles Virtuales en la provisión de servicios de telefonía móvil es marginal, de aproximadamente 1.1 % (uno punto uno por ciento).
- En el segmento de los Operadores Móviles Virtuales, proveedores como Virgin Mobile, Weex y Qbocel tienen participaciones significativamente mayores a las del GIE del Solicitante, que equivale al 0.08% (cero punto cero ocho por ciento) de las líneas contratadas a OMVs.
- En caso de que se otorgue la concesión única objeto de la Solicitud, el GIE del Solicitante, se incrementaría el número de competidores en los mercados correspondientes, en particular en

la modalidad a la que el Solicitante se refiere como 'MVNA'<sup>3</sup>, que consiste en la prestación de servicios mayoristas a Operadores Móviles Virtuales, lo que tendría efectos favorables en el proceso de competencia.

En conclusión, con base en la información disponible, no se prevé que, en caso de que se otorgue autorización para que Celmax obtenga una concesión única se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia.

(...).

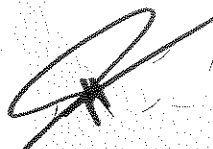
Finalmente, en relación con lo señalado en el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución, a través del oficio IFT/223/UCS/2875/2017 notificado el 18 de diciembre de 2017, el Instituto solicitó a la Secretaría la opinión técnica correspondiente a la Solicitud de Concesión. Al respecto, mediante oficio 2.1.-091/2018 emitido por la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión adscrita a la Secretaría, dicha unidad administrativa notificó el oficio 1.-046, mediante el cual la Secretaría emitió la opinión técnica correspondiente, sin que dicha Dependencia formulara objeción alguna respecto a la Solicitud de Concesión.

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, concluyó que la Solicitud de Concesión cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de telecomunicaciones, y que de acuerdo con las características generales del proyecto y los fines para los cuales se solicita la concesión, el uso que se le dará a la concesión es con fines de lucro, por lo que procedería el otorgamiento de una concesión única para uso comercial.

Con base en el análisis anterior, este Pleno considera procedente otorgar una concesión única para uso comercial al solicitante.

Por lo anteriormente señalado, y con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción IV, 15 fracción IV, 16, 17 fracción I, 66, 67 fracción I, 71, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35 fracción I, 36, 38, 39 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 174-B, fracción I, Inciso a) de la Ley Federal de Derechos; 1, 6 fracciones I y XXXVIII, 32 y 33 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; 3 de los "Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015 y modificados el 26 de mayo de 2017, y los artículos 3, 9 y 13 del

<sup>3</sup> Del inglés Mobile Virtual Network Aggregator



"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos para la comercialización de servicios móviles por parte de operadores móviles virtuales" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2016, este Órgano Autónomo emite los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se otorga a favor de Celmax Móvil, S.A. de C.V., un título de concesión única para uso comercial, por 30 (treinta) años, para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura nacional, conforme a los términos establecidos en el título de concesión a que se refiere el Resolutivo Segundo de la presente Resolución.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones que deba obtener Celmax Móvil, S.A. de C.V., en caso de requerir el uso de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o recursos orbitales, en los términos previstos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**SEGUNDO.-** El Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con base en las facultades que le confiere el artículo 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribirá el título de concesión única a que se refiere el Resolutivo Primero de la presente Resolución, mismo que se anexa a la presente Resolución y forma parte integral de la misma.

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar a Celmax Móvil, S.A. de C.V., el contenido de la presente Resolución y a entregar el título de concesión señalado en el Resolutivo Primero, una vez que sea suscrito por el Comisionado Presidente.

**CUARTO.-** Celmax Móvil, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en un plazo no mayor de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión a que se refiere la presente Resolución, deberá presentar ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, copia certificada del instrumento donde conste que se llevaron a cabo las modificaciones correspondientes a sus estatutos sociales.

**QUINTO.-** Inscríbase en el Registro Público de Concesiones el título de concesión única que, en su caso, se otorgue, una vez que sea debidamente entregado al interesado.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar  
Comisionado Presidente



María Elena Estavillo Flores  
Comisionada

Mario Germán Fromow Rangel  
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja  
Comisionado



Javier Juárez Mojica  
Comisionado



Arturo Robles Rovalo  
Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su X Sesión Ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2018, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica y Arturo Robles Rovalo; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/140318/216.

El Comisionado Mario Germán Fromow Rangel asistió, participó y emitió su voto razonado en la Sesión, mediante comunicación electrónica a distancia, en términos de los artículos 45 cuarto párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 tercer párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES OTORGA A CELMAX MÓVIL, S.A. DE C.V., UN TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL.

No.	Clave INEGI	Localidad	Municipio	Estado
1	010010001	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes
2	010010555	Cuernavaca	Aguascalientes	Aguascalientes
3	010012293	San Felipe	Aguascalientes	Aguascalientes
4	010030055	Ojocaliente	Calvillo	Aguascalientes
5	010050063	Piedras Negras	Jesús María	Aguascalientes
6	010050109	Valladolid	Jesús María	Aguascalientes
7	010100062	La Piedad	El Llano	Aguascalientes
8	010100095	San Pedro	El Llano	Aguascalientes
9	010110049	La Paz	San Francisco de los Romo	Aguascalientes
10	020010001	Ensenada	Ensenada	Baja California
11	020010561	Morelia	Ensenada	Baja California
12	020010942	Uruapan	Ensenada	Baja California
13	020011907	Tampico	Ensenada	Baja California
14	020020001	Mexicali	Mexicali	Baja California
15	020020262	Puebla	Mexicali	Baja California
16	020024788	Victoria	Mexicali	Baja California
17	020030001	Tecate	Tecate	Baja California
18	020040001	Tijuana	Tijuana	Baja California
19	030031508	Manzanillo	La Paz	Baja California Sur
20	030032291	La Barca	La Paz	Baja California Sur
21	030032686	Durango	La Paz	Baja California Sur
22	030033228	Salvatierra	La Paz	Baja California Sur
23	030080511	Guadalajara	Los Cabos	Baja California Sur
24	040020087	Lerma	Campeche	Campeche
25	040020336	Guánajuato	Campeche	Campeche
26	040030089	Orizaba	Carmen	Campeche
27	040030783	Candelaria	Carmen	Campeche
28	040031605	Toluca	Carmen	Campeche
29	040031896	Cerro Azul	Carmen	Campeche
30	040033414	Monterrey	Carmen	Campeche
31	040090282	Matamoros	Escárcega	Campeche
32	040110220	Guadalupe Victoria	Candelaria	Campeche
33	040110348	Monclova	Candelaria	Campeche
34	040110629	Solidaridad	Candelaria	Campeche
35	040111258	Chihuahua	Candelaria	Campeche
36	050020001	Ciudad Acuña	Acuña	Coahuila de Zaragoza



No.	Clave INEGI	Localidad	Municipio	Estado
37	050040147	Veracruz	Arteaga	Coahuila de Zaragoza
38	050110032	Jalpa	General Cepeda	Coahuila de Zaragoza
39	050150001	Juárez	Juárez	Coahuila de Zaragoza
40	050170082	Texcoco	Matamoros	Coahuila de Zaragoza
41	050200436	Nogales	Múzquiz	Coahuila de Zaragoza
42	050200514	Zamora	Múzquiz	Coahuila de Zaragoza
43	050230029	Chapala	Ocampo	Coahuila de Zaragoza
44	050280001	Sabinas	Sabinas	Coahuila de Zaragoza
45	050300001	Saltillo	Saltillo	Coahuila de Zaragoza
46	050300187	Cuaufra	Saltillo	Coahuila de Zaragoza
47	050310001	San Buenaventura	San Buenaventura	Coahuila de Zaragoza
48	050320001	San Juan de Sabinas	San Juan de Sabinas	Coahuila de Zaragoza
49	050330063	Reynosa	San Pedro	Coahuila de Zaragoza
50	050350001	Torreón	Torreón	Coahuila de Zaragoza
51	060020001	Colima	Colima	Colima
52	060050001	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	Colima
53	060080001	Minatitlán	Minatitlán	Colima
54	060090065	Hermosillo	Tecomán	Colima
55	070010115	DellCías	Acacoyagua	Chiapas
56	070170144	Tehuacán	Cintalapa	Chiapas
57	070210003	Campeche	Copalnalá	Chiapas
58	070300050	Nuevo Laredo	Chicomuselo	Chiapas
59	070570027	Celaya	Motozintla	Chiapas
60	070592670	Huimanguillo	Ocosingo	Chiapas
61	070600031	San Miguel/de Allende	Ocotepec	Chiapas
62	070690609	Costa Azul	Pijjapan	Chiapas
63	070780001	San Cristóbal de las Casas	San Cristóbal de las Casas	Chiapas
64	071010001	Tuxtla Gutiérrez	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas
65	071020001	Tuxtla Chico	Tuxtla Chico	Chiapas
66	071071566	Tuxpan	Villa Corzo	Chiapas
67	071072768	Las Choapas	Villa Corzo	Chiapas
68	071080387	Guaymas	Villaflores	Chiapas
69	071081829	Linares	Villaflores	Chiapas
70	080270430	Cajeme	Guachochi	Chihuahua
71	080300908	Navojoa	Guazapares	Chihuahua
72	080520001	Manuel Ojinaga	Ojinaga	Chihuahua
73	080550682	Sombrerete	Rosales	Chihuahua
74	090140001	Benito Juárez	Benito Juárez	Ciudad de México
75	100090292	Tlaxcala	Guanaceví	Durango

No.	Clave INEGI	Localidad	Municipio	Estado
76	100280001	San Juan del Río del Centauro del Norte	San Juan del Río	Durango
77	110020001	Acámbaro	Acámbaro	Guanajuato
78	110040001	Apaseo el Alto	Apaseo el Alto	Guanajuato
79	110110001	Cortazar	Cortazar	Guanajuato
80	110140001	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	Guanajuato
81	110140340	Tequisquiapan	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	Guanajuato
82	110170001	Irapuato	Irapuato	Guanajuato
83	110200001	León de los Aldama	León	Guanajuato
84	110210001	Moroleón	Moroleón	Guanajuato
85	110310001	San Francisco del Rincón	San Francisco del Rincón	Guanajuato
86	110320001	San José Iturbide	San José Iturbide	Guanajuato
87	110370001	Silao de la Victoria	Silao de la Victoria	Guanajuato
88	120010001	Acapulco de Juárez	Acapulco de Juárez	Guerrero
89	120280303	Escuinapa	Chilapa de Álvarez	Guerrero
90	120290001	Chilpancingo de los Bravo	Chilpancingo de los Bravo	Guerrero
91	120350001	Iguala de la Independencia	Iguala de la Independencia	Guerrero
92	120460001	Ometepec	Ometepec	Guerrero
93	130170049	Puerto Vallarta	Chapantongo	Hidalgo
94	130280156	Coyotepec	Huejutla de Reyes	Hidalgo
95	130480001	Pachuca de Soto	Pachuca de Soto	Hidalgo
96	130690001	Tizayuca	Tizayuca	Hidalgo
97	130760001	Tula de Allende	Tula de Allende	Hidalgo
98	140190103	Tepic	Bolaños	Jalisco
99	140230231	Valle de Zapotlán	Zapotlán el Grande	Jalisco
100	140530001	Lagos de Moreno	Lagos de Moreno	Jalisco
101	140630001	Ocotlán	Ocotlán	Jalisco
102	140730321	Rosario	San Juan de los Lagos	Jalisco
103	140870001	Tecalitlán	Tecalitlán	Jalisco
104	140930001	Tepatitlán de Morelos	Tepatitlán de Morelos	Jalisco
105	150210001	Coatepec Harinas	Coatepec Harinas	México
106	151010001	Santiago Tianguistenco de Galeana	Tianguistenco	México
107	151100001	Valle de Bravo	Valle de Bravo	México
108	160150833	Los Cabos	Coalcomán de Vázquez Pallares	Michoacán de Ocampo
109	160520001	Ciudad Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	Michoacán de Ocampo
110	160660001	Pátzcuaro	Pátzcuaro	Michoacán de Ocampo
111	160760001	Sahuayo de Morelos	Sahuayo	Michoacán de Ocampo

No.	Clave INEGI	Localidad	Municipio	Estado
112	161060001	Yurécuaro	Yurécuaro	Michoacán de Ocampo
113	161070001	Zacapu	Zacapu	Michoacán de Ocampo
114	180060001	Ixtlán del Río	Ixtlán del Río	Nayarit
115	190090001	Cadereyta Jiménez	Cadereyta Jiménez	Nuevo León
116	190100001	Carmen	El Carmen	Nuevo León
117	190380001	Montemorelos	Montemorelos	Nuevo León
118	190420158	El Mante	Los Ramones	Nuevo León
119	200390001	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	Oaxaca
120	200430001	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	Oaxaca
121	200670001	Oaxaca de Juárez	Oaxaca de Juárez	Oaxaca
122	204130001	Santa María Huatulco	Santa María Huatulco	Oaxaca
123	210450001	Ciudad Serdán	Chalchicomula de Sesma	Puebla
124	220120001	Pedro Escobedo	Pedro Escobedo	Querétaro
125	220140001	Santiago de Querétaro	Querétaro	Querétaro
126	240050001	Cárdenas	Cárdenas	San Luis Potosí
127	240130001	Ciudad Valles	Ciudad Valles	San Luis Potosí
128	240200001	Matehuala	Matehuala	San Luis Potosí
129	240280001	San Luis Potosí	San Luis Potosí	San Luis Potosí
130	250010070	Ahome	Ahome	Sinaloa
131	250060001	Cullacán Rosales	Cullacán	Sinaloa
132	250120001	Mazatlán	Mazatlán	Sinaloa
133	260300390	Salvador Alvarado	Hermosillo	Sonora
134	260410001	Nacoziari de García	Nacoziari de García	Sonora
135	260550001	San Luis Río Colorado	San Luis Río Colorado	Sonora
136	260580060	Santa Martha	Santa Ana	Sonora
137	270030045	Nuevo Centla	Centla	Tabasco
138	270050001	Comalcalco	Comalcalco	Tabasco
139	270100001	Jalpa de Méndez	Jalpa de Méndez	Tabasco
140	270140001	Paraíso	Paraíso	Tabasco
141	280190181	Tantoyuca	Llera	Tamaulipas
142	280250001	Ciudad Miguel Alemán	Miguel Alemán	Tamaulipas
143	280330001	Ciudad Río Bravo	Río Bravo	Tamaulipas
144	290130001	Huamantla	Huamantla	Tlaxcala
145	300100015	Lerdo de Tejada	Altotonga	Veracruz de Ignacio de la Llave
146	300130001	Naranjos	Naranjos Amatlán	Veracruz de Ignacio de la Llave
147	300390001	Coatzacoalcos	Coatzacoalcos	Veracruz de Ignacio de la Llave

No.	Clave INEGI	Localidad	Municipio	Estado
148	300440001	Córdoba	Córdoba	Veracruz de Ignacio de la Llave
149	300611149	Huetamo	Las Choapas	Veracruz de Ignacio de la Llave
150	300690001	Gutiérrez Zamora	Gutiérrez Zamora	Veracruz de Ignacio de la Llave
151	300870001	Xalapa-Enríquez	Xalapa	Veracruz de Ignacio de la Llave
152	301020001	Martínez de la Torre	Martínez de la Torre	Veracruz de Ignacio de la Llave
153	301090001	Misantla	Misantla	Veracruz de Ignacio de la Llave
154	301230001	Pánuco	Pánuco	Veracruz de Ignacio de la Llave
155	301240001	Papantla de Olarte	Papantla	Veracruz de Ignacio de la Llave
156	301310001	Poza Rica de Hidalgo	Poza Rica de Hidalgo	Veracruz de Ignacio de la Llave
157	301410001	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	Veracruz de Ignacio de la Llave
158	301480001	Soledad de Doblado	Soledad de Doblado	Veracruz de Ignacio de la Llave
159	301600001	Álamo	Álamo Temapache	Veracruz de Ignacio de la Llave
160	310500001	Mérida	Mérida	Yucatán
161	310520001	Motul de Carrillo Puerto	Motul	Yucatán
162	310890001	Ticul	Ticul	Yucatán
163	310960001	Tizimín	Tizimín	Yucatán
164	320200001	Jerez de García Salinas	Jerez	Zacatecas
165	320390001	Río Grande	Río Grande	Zacatecas